

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520180558000, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 10 de diciembre de 2019 (fls. 44 a 53). Sírvase Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario la copia del auto emisario cotejado y remitido al demandado ROSENDO RIVERA ARIAS a folio 45.

Ahora bien, observa el despacho que el apoderado de la parte actora comunicó mediante memoriales obrantes a folios 48 a 53, la nueva dirección de notificación del referido demandado, sin que se evidencie el envío del citatorio y aviso con la copia cotejada del auto admisorio, conforme lo consagra el art. 292 del C.G.P.

De tal forma, este despacho **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que remita el citatorio que trata el art. 291 del C.G.P. y posterior aviso contemplado en el art 292 del mismo estatuto a la dirección Vereda Chuntame – Molino Mana- Quinta del Molino Casa 23. Lo anterior, toda vez que, si bien el apoderado informa que se dirigió a entregar el aviso en ayuda del Cuadrante de la Policía, este juzgado no evidencia que se haya surtido la entrega del citatorio, así como se aportó únicamente el aviso y se desconoce si se acompañó el auto admisorio a dicha notificación.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso y anexos, al **correo electrónico** del demandado rivera1932@hotmail.com y de la empresa que manifiesta la parte actora es propietario ventas@arcillasdecolombia.com. Se aclara que, este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

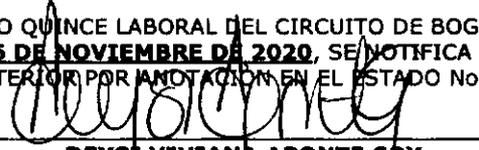
Efectuado lo anterior, se continuará con el trámite procesal correspondiente y se entrará a estudiar la contestación de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **66**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR